



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° 60-2002-Q/TC
Cuaderno de Recurso de Queja - Acción de
Amparo
Presentado por la Superintendencia Nacional de
Administración Tributaria (SUNAT)
Huacho

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintidós de agosto de dos mil dos

VISTO;

El recurso de queja interpuesto por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), contra la resolución de quince de julio de dos mil dos, de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, que declaró nulo el concesorio de apelación de fecha tres de junio de dos mil dos e improcedente el recurso de apelación de la sentencia que declaró fundada en parte la demanda, en la Acción de Amparo seguida por la Empresa Agraria Azucarera Andahuasi S.A.; y,

ATENDIENDO :

A que el Tribunal Constitucional conoce en última y definitiva instancia las resoluciones denegatorias de las acciones de garantía, de conformidad con el artículo 202, inciso 2, de la Constitución Política del Estado; a que, asimismo, este Colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41° de su Ley Orgánica N° 26435 y lo normado en el Reglamento de Queja aprobado por Resolución Administrativa N° 026-97-P/TC, del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y siete, conoce el recurso de queja de resoluciones denegatorias del recurso extraordinario deducido contra resoluciones denegatorias de las mencionadas acciones de garantía, pudiendo interponer dicho recurso el demandante, el Ministerio Público o el Defensor del Pueblo; a que el presente recurso de queja no se refiere a una resolución denegatoria de



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

acción de garantía, sino a la resolución que declaró improcedente el recurso de apelación de la sentencia de primera instancia, no otorgando la ley en este caso el recurso de queja por ante el Tribunal Constitucional; por lo que, este Colegiado, en uso de sus facultades;

RESUELVE :

Declarar nula la resolución de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de veintiseis de julio de dos mil dos, que eleva el recurso de queja al Tribunal Constitucional; y, en consecuencia, devolver los actuados a la Sala de origen para que proceda conforme a ley.

SS

**REY TERRY
REVOREDO MARSANO
ALVA ORLANDINI
BARDELLI LARTIRIGOYEN
GONZALES OJEDA
GARCIA TOMA**